
ANEXO I
BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO DE PRECIOS

1. **Objeto:** El presente Concurso de Precios establecido en el Decreto 056/2026, tiene por objeto dar la concesión del servicio que ponga en marcha el Servicio del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, creado en la Ordenanza N° 1671/2026.

2. **Presentación de Ofertas:** Las ofertas se recibirán en sobre cerrado en la mesa de entradas del municipio, fijando como fecha tope para su recepción el día viernes 24 de Julio a las 9:30hs.

Los sobres deberán contener los ANEXOS I y II completos y firmados, fotocopia de DNI, Constancia de CUIL y Constancia de domicilio en caso de identificarse como PERSONA FÍSICA, o Constancia de Inscripción ante ARCA Y API, junto con copia certificada del contrato social en caso de tratarse de una PERSONA JURÍDICA.

Aquellas ofertas que no contengan cada uno de los requisitos detallados serán rechazadas y no podrán ser consideradas en el marco del presente Concurso de Precios.

3. **Apertura de Ofertas:** La apertura de propuestas tendrá lugar en el despacho del Señor Intendente Municipal, sito en Bv. San Martín y Otto Bantle de la ciudad de Armstrong, el día 27 de julio de 2026, a las 10:00 horas.

4. **Plazo de concesión:** La Concesión se otorgará por un plazo de 5 (cinco) meses consecutivos, contados a partir de la firma del correspondiente Contrato, pudiendo prorrogarse a su vencimiento previo acuerdo de las Partes por un plazo máximo de 60 (sesenta) días.

5. **Prestación del servicio:** El Concesionario deberá comenzar la prestación efectiva del servicio a partir del 1 de agosto de 2026, concluyendo el 31 de diciembre del mismo año.

6. Condiciones de prestación: Antes de formular su Oferta, deberán visitar y reconocer los lugares y trayectos previstos para la prestación del servicio aquí concursado, a fin de recoger todas las informaciones de carácter local y/o específico que puedan influir en las determinaciones de su propuesta. En consecuencia, no podrá alegarse posteriormente causa alguna por ignorancia en lo que a condiciones de la prestación se refiera.

A. Circuitos y paradas: La concesión del servicio de transporte público urbano de pasajeros deberá cubrir los itinerarios de los 2 (dos) circuitos previstos como parte integrante de la red. Los mismos comprenden las localidades Armstrong, Tortugas y Cañada de Gómez en los siguientes circuitos:

a. **Circuito 1:** Parador de Tortugas > Parques industriales de Armstrong > Terminal de Armstrong > Plaza San Martín de Armstrong > Terminal de Cañada de Gómez.

b. **Circuito 2:** Terminal de Cañada de Gómez > Plaza San Martín de Armstrong > Terminal de Armstrong > Parques industriales de Armstrong > Parador de Tortugas.

B. Horarios: Las frecuencias serán establecidas por el municipio, a demanda, notificando cambios en el esquema planteado al Concesionario con un mínimo de siete (7) días de anticipación. A los fines de comenzar la prestación con un esquema ya planteado, el municipio propone el siguiente:

PUNTOS DE SALIDA	HORARIOS DE IDA DE LUNES A VIERNES					
Tortugas Parador	05.20	06.15	07.00	12.15	16.50	x
Armstrong Parques Industriales (Ruta 9 y Ruta 15)	05.40	06.45	07.30	x	x	x
Armstrong Terminal	05.45	06.50	07.35	12.45	17.10	22.30
Armstrong Plaza San Martin	05.50	06.55	07.40	12.50	17.15	22.35
Cañada de Gomez Terminal	06.20	07.20	08.15	13.25	17.50	23.00

PUNTOS DE SALIDA	HORARIOS DE VUELTA DE LUNES A VIERNES					
Cañada de Gómez Terminal	05.20	08.00	09.00	14.20	18.00	22.30
Armstrong Plaza San Martin	05.40	08.30	09.30	14.50	18.15	23.00
Armstrong Terminal	05.45	08.35	10.35	14.55	18.20	23.05
Armstrong Parques Industriales	05.50	x	x	15.00	x	x
Tortugas Parador	06.20	09.00	10.00	15.30	x	23.30

-
- C. Vehículos a utilizar:** Los vehículos a utilizar deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
- a. Se permitirá la incorporación de un mínimo de dos (2) unidades para la prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.
 - b. La antigüedad máxima admisible para cada una de las unidades durante el período de concesión es de diez (10) años.
 - c. Las unidades deberán estar adecuadas para personas con movilidad reducida.
 - d. Los vehículos a utilizar deberán contar con las Verificaciones Técnicas Vehiculares exigidas por las leyes de la Pcia. de Santa Fe con la periodicidad en ellas fijada.
 - e. Todos los vehículos destinados a la prestación del servicio tendrán cartelería identificatoria.
- D. Continuidad:** La prestación del servicio deberá ser regular e ininterrumpida, considerándose falta grave la cesación o paralización del servicio cuando la causa resulte imputable al Concesionario.
- E. Seguros:** Será exclusiva responsabilidad del Concesionario contar con los seguros que determinen las normas vigentes para el personal que se desempeñe en relación de dependencia, como así también los que cubren los daños que pudieran producirse a bienes y/o personales como consecuencia de las tareas a su cargo. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente no releva al mismo de sus responsabilidades al respecto, quedando a su exclusivo cargo las consecuencias que pudieran producirse y erogaciones a que dieran lugar el incumplimiento.
- F. Personal:** El Concesionario deberá facilitar un listado con el personal disponible para efectuar el servicio. Todo el personal deberá contar con la licencia vigente y correspondiente al vehículo a su cargo.

- 7. Fiscalización del servicio:** El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar en forma integral y controlar en cualquier momento el cumplimiento de las

obligaciones contraídas por el Concesionario, siendo obligación de este facilitar su realización, brindando todos los elementos que resulten necesarios a este fin.

8. **Tarifas:** El Oferente deberá cotizar únicamente el valor del boleto para cada circuito. La tarifa deberá ser justa, razonable y uniforme para todos los usuarios en igualdad de condiciones.
9. **Aumentos:** Semestralmente, el Concesionario podrá solicitar actualización de la tarifa vigente, si se hubiese producido una variación global en los costos sobre la base de la Oferta presentada. A este fin se tomará como instrumento de ajuste el valor de la inflación acumulado, publicado por el INDEC, y un ajuste adicional del 2%.
10. **Averiguación de antecedentes:** El Municipio se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones que estime convenientes respecto de la solvencia técnica, comercial y financiera, y sobre todo otro antecedente de cualquiera de los Oferentes que considere de relevancia, quedando estos últimos obligados a proporcionar los datos que el Municipio les solicite a los fines indicados, en un plazo máximo de 72Hs. La falta de presentación de las aclaraciones requeridas podrá determinar la automática desestimación de la Oferta.
11. **Notificación:** Una vez resuelta la adjudicación y dictado el decreto de adjudicación a favor de la propuesta que se considere más conveniente al interés del municipio, la misma se comunicará vía correo electrónico a la dirección denunciada por el Oferente en el ANEXO II.
12. **Rescisión del contrato:** El contrato de Concesión podrá ser rescindido en los siguientes casos:
 - a) Por común acuerdo de las Partes;
 - b) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, no pudiera cumplirse con el objeto del mismo; y
 - c) Por decisión del Municipio en los siguientes casos:
 1. Fraude o negligencia en perjuicio del Municipio;

2. Cuando el Concesionario no cumpliera con la calidad y/o continuidad en el servicio concesionado dentro del plazo fijado;
3. Reclamos reiterados por parte de los usuarios en la prestación del servicio;
4. Por infracción a las leyes impositivas y/o fiscales relacionadas con la prestación;
5. Por quiebra, concurso o inhabilitación del concesionario.

13. Transferencia de contrato: Los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión serán intransferibles, salvo expresa autorización por escrito del Municipio. El Concesionario tampoco podrá asociarse a persona física o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y por escrito del Municipio, bajo pena de rescisión.